

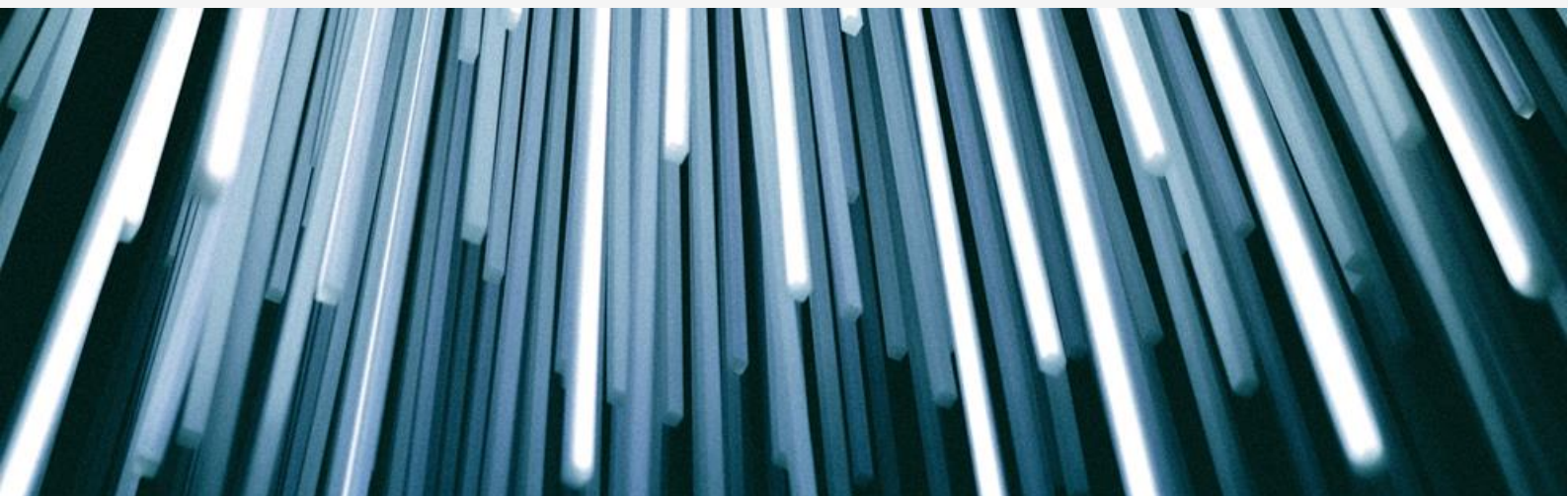
Nuevos criterios del Plan de Lucha contra el Fraude 2026 en Bizkaia

El plan antifraude 2026 de Bizkaia se centra en la asistencia al contribuyente y en la prevención y persecución del fraude

España | Legal Flash | marzo 2026

ASPECTOS CLAVE

- La reciente **Resolución de la Hacienda Foral de Bizkaia sobre el control del fraude** despliega un alcance transversal que impacta a multitud de operaciones y a una amplia variedad de sectores de actividad,.
- En particular, incide en ámbitos clave de la **fiscalidad corporativa**, incluyendo la implementación de **Pilar Dos**, así como en **precios de transferencia** y el reforzamiento de las **obligaciones de documentación**.
- El Plan también alcanza a la **economía digital** y sus modelos de negocio basados en datos y plataformas, con repercusiones significativas en la **fiscalidad indirecta, la tributación aduanera y los impuestos especiales** y, en especial, sobre el proyecto **BATUZ**.
- Se proyecta sobre las reglas del **Concierto Económico**, requiriendo una adecuada articulación competencial y de coordinación interadministrativa para garantizar la coherencia en su aplicación práctica.





Introducción

La Dirección General de la Hacienda de Bizkaia ha aprobado el **Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal para 2026** mediante la [Resolución 164/2026, de 30 de enero](#).

En la citada resolución se recogen las principales líneas de actuación que tiene intención de impulsar la Hacienda Foral de Bizkaia (**HFB**) a lo largo de 2026 en el ámbito del control tributario, identificándose sectores, operaciones y actividades que podrán ser objeto de comprobación e investigación prioritaria.

El Plan se articula en tres grandes bloques:

- **Actuaciones preventivas** (asistencia y control ex ante).
- **Obtención de información y regularización** (control e inspección).
- **Actuaciones de cobro** (recaudación y persecución de deudores).

Sobre esta base, durante el año 2026 se prevé la consolidación de las herramientas tecnológicas (BATUZ, Libro Registro de Operaciones Económicas “**LROE**”, data analytics), el refuerzo del control de la economía digital, así como de la fiscalidad corporativa e internacional, incluyendo la implementación de la tributación mínima global y el mantenimiento del foco específico en operaciones vinculadas, tal y como se indica a continuación.

Actuaciones preventivas (asistencia y control ex ante).

Este primer bloque preventivo se articula en torno a la asistencia al contribuyente y la reducción de cargas administrativas. En este sentido, las novedades del 2026 son las siguientes:

- Se activa una **nueva infraestructura de comunicaciones** “máquina a máquina” (servicio web) que permitirá a los contribuyentes solicitar los **borradores de IVA** directamente e ir preparando, más adelante, la presentación telemática por ese mismo canal.
- A la vez, una nueva plataforma web amplía la **presentación online** a más modelos, arrancando con el modelo 600 (préstamos entre particulares) y el modelo 210 (Impuesto sobre la Renta de no Residentes “**IRNR**” sin establecimiento permanente).
- La **modernización** alcanza también a las **actuaciones inspectoras**, que podrán celebrarse por videoconferencia, y a la sede electrónica, con mejoras de usabilidad y en el registro de apoderamientos.
- En paralelo, Bizkaia institucionaliza **foros estables** con asociaciones empresariales, grandes empresas y asesores, entre los que se encuentra CUATRECASAS, para canalizar mejoras prácticas y mejorar la relación cooperativa entre la HFB y los distintos agentes representados en los foros.

No obstante, el principal instrumento de prevención será **BATUZ** y los tres bloques que lo componen: **TicketBAL**, la llevanza del LROE y los **borradores tributarios**.

Así, tras una implementación gradual, desde el 1 de enero de 2026 se incorporan al sistema BATUZ los últimos colectivos (entidades sin fines lucrativos, sector primario y actividades docentes y artísticas).

Asimismo, el próximo mes de **junio de 2026** se habilitará la solicitud de **borradores de la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades**, elaborados a partir de la declaración del ejercicio previo, los pagos fraccionados, los saldos de BINs, deducciones y otros créditos, los resúmenes de retenciones y, como indicamos en nuestro [Post | Bizkaia da un paso más en la implantación del proyecto BATUZ](#), los movimientos contables, cuando proceda.



Obtención de información y regularización (control e inspección).

El segundo bloque —obtención de información y regularización— se apoya en un ecosistema de datos cada vez más amplio y depurado. En cuanto a la **obtención de información** debe destacarse que:

- El LROE, que en 2025 ya recogió más de 680 millones de operaciones (de ellas, más de 500 millones facturas TicketBAI), se usará como fuente sistemática para la detección de anomalías.
- Nueva información del censo con la declaración de la titularidad real en el modelo 036 para socios con más del 25% de capital o derechos de voto;
- Además, se profundizará en la trazabilidad de criptoactivos a través de los modelos 721 (tenencia en el extranjero), 172 (saldos) y 173 (operaciones);
- En relación con las sociedades patrimoniales que arrienden inmuebles, se solicitará información adicional relativa, por ejemplo, al número de días en los que han estado arrendados los inmuebles, a la renta bruta obtenida o a los gastos deducibles.
- Por último, se refuerza la información bancaria con nuevas obligaciones para entidades de crédito, de pago y de dinero electrónico, cubriendo todo tipo de cuentas y sistemas de cobro, incorporando una declaración anual de operaciones con tarjetas cuando cargos/abonos superen 25.000 euros y adelantando a periodicidad mensual algunos modelos, como el 196 y el 170.

En el plano internacional, el Plan anuncia un uso sistemático de los **intercambios automáticos de información**: DAC 1 (rentas del empleo, pensiones y seguros de vida), DAC 2 (CRS-FATCA), DAC 3 (resoluciones fiscales), DAC 4 (Informe país por país), DAC 6 (mecanismos transfronterizos), DAC 7 (plataformas en línea), DAC 8 (información sobre criptoactivos) y DAC 9 (intercambio sobre la declaración informativa del impuesto complementario). Se suma una mayor presencia foral en acuerdos previos de valoración bilaterales (“BAPAs”), procedimientos amistosos en materia de imposición directa y el Programa internacional de cumplimiento y aseguramiento de riesgos fiscales (“ICAP”) tras el acuerdo complementario de la Comisión Mixta del Concierto Económico.

Otro gran eje, y probablemente el más relevante para **empresas y grupos con presencia internacional**, es el refuerzo del control en la **fiscalidad corporativa**.

- La reforma del Concierto Económico, que comentamos en nuestro [Legal Flash | País Vasco – Modificaciones en el Concierto Económico](#), elevó a 12 millones el umbral de volumen de operaciones para delimitar competencias en IS, IVA e IRNR con EP, y concertó dos nuevas figuras: el **Impuesto complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición** ([Norma Foral 6/2025](#)), que implementa el conocido como “Pilar Dos” (comentado con más detalle en nuestro [Post | Aprobada la aplicación del Pilar II en los Territorios Históricos](#)), y el Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras ([Norma Foral 5/2025](#)). En relación con las **obligaciones formales del Pilar Dos** (las primeras obligaciones sobre el ejercicio 2024 nacen en **abril de 2026**), Bizkaia ha creado una **Unidad de Atención Especializada** en materia del Impuesto Complementario, encargada de acompañar la implantación, resolver consultas, canalizar propuestas previas de tributación y dotar de criterios interpretativos estables y alineados con los desarrollos del Marco Inclusivo en BEPS.
- Asimismo, durante el año 2026 se revisará la información recibida de los **Informes País por País** (Country by Country / Modelo 231) ya que, como comentamos el año pasado en nuestro [Post | Las operaciones vinculadas bajo el radar de la Hacienda de Bizkaia](#), será objeto de análisis por la Unidad de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia según la Resolución.
 - También se intensifican las comprobaciones y mantendrán protagonismo la revisión de transmisiones y cesiones intragrupo de **intangibles**, los pagos de **cánones** y los **servicios intragrupo**, con verificación del



método de valoración y de los parámetros utilizados. Con todo ello, vuelve a dedicar un apartado a la importancia de cumplir con la obligación de tener a disposición de la Administración la **documentación de operaciones vinculadas** en plazo.

- Se mantiene el control de **grupos fiscales** y **grupos de entidades** en la senda de los últimos años: control en la composición, las eliminaciones e incorporaciones intragrupo y, en particular, en la trazabilidad y correcta aplicación de créditos fiscales, identificando quién los generó y en qué proporción.

También la **economía digital** gana importancia en este bloque. En materia de obligaciones de información de operadores de plataformas, Bizkaia ha alineado su normativa formal con DAC 7, por lo que contrastará la información suministrada mediante el modelo 040 (altas, modificaciones y bajas en el Registro de otros operadores de plataforma obligados a comunicar), y se analizarán los datos recibidos en 2025 de las plataformas digitales sobre contribuyentes que hayan realizado arrendamientos, ventas o prestaciones de servicios, a efectos de detección de indicios de riesgo fiscal. Además, se consolida un proyecto de fuentes abiertas en Internet para construir la “**imagen económica**” de negocios con fuerte presencia online, con foco en creadores de contenido, operaciones con “non fungible tokens” y criptoactivos, y comercio electrónico.

Todo lo anterior se completa con la verificación de los porcentajes de tributación declarados por entidades que **reparten su volumen de operaciones entre varias Administraciones** (forales y común), aplicando los puntos de conexión del Concierto y atendiendo a los últimos criterios de la Junta Arbitral y del Tribunal Supremo que comentamos en nuestro [Post | Exacción de retenciones practicadas por entidades de un grupo fiscal – Concierto con el País Vasco](#).

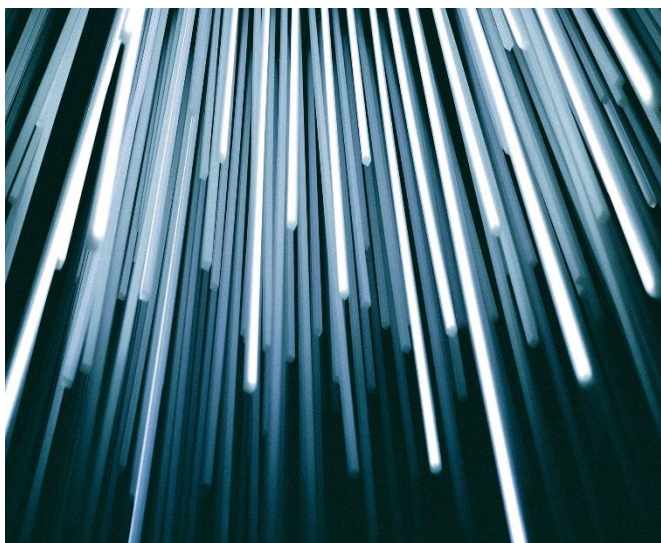
Por último, el Plan mantiene, además, un amplio abanico de **actuaciones sectoriales** tales como el control del Registro de Operadores Intracomunitarios, Registro de Devoluciones mensuales y Registro de Extractores de Depósitos Fiscales; cruces recurrentes de cobros con tarjeta, efectivo e información bancaria para detectar rentas no declaradas, gastos no deducibles y consumos privados; adquisiciones intracomunitarias y ventas internas no declaradas; negocios inmobiliarios (transmisiones, arrendamientos y apartamentos turísticos). En Impuestos Especiales y Medioambientales, se intensifica el control del circuito de hidrocarburos, el Suministro Inmediato de Libros Contables de Impuestos Especiales 2.0 y la correcta autoliquidación de los impuestos sobre gases fluorados, envases de plástico no reutilizables y depósito, incineración y coincineración de residuos.

Actuaciones de cobro

El tercer bloque —actuaciones de cobro— persigue **materializar deudas** y **desincentivar el impago**. Se anuncian más derivaciones de responsabilidad solidaria y subsidiaria, un impulso de embargos y subastas y, de forma expresa, el refuerzo de los embargos de criptoactivos. Se hará seguimiento específico a deudores en concurso —con atención a los concursos sin masa— y se investigarán vaciamientos patrimoniales, donaciones o renunciaciones a herencias que encubran alzamientos de bienes.

Conclusiones

En definitiva, para las empresas que tributan en Bizkaia —incluidas las que lo hacen por volumen de operaciones desde territorio común—, el actual contexto normativo aconseja prestar especial atención a determinados aspectos clave: asegurar la coherencia entre la **documentación de operaciones vinculadas**, el **informe país por país** y las declaraciones del **Impuesto sobre Sociedades**; adecuar el tratamiento de los **créditos fiscales** a la luz de las últimas modificaciones normativas; y confirmar que los porcentajes de tributación entre Administraciones se ajustan a los **puntos de conexión del Concierto Económico**. Todo ello en un entorno en el que BATUZ se consolida como eje central de la gestión tributaria y, al mismo tiempo, como herramienta orientada a facilitar un cumplimiento más sencillo y predecible.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2026 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

